

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2687/24

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

ANUNCIO

BASES PARA PROVEER POR CONCURSO OPOSICION OCHO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS MEDIANTE TURNO RESTRINGIDO DE PROMOCION INTERNA.

BASE PRIMERA. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición restringido de promoción interna, de **ocho plazas de ADMINISTRATIVO**, incluidas en la OEP 2022, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 22-11-2022, pertenecientes a la plantilla presupuestada de funcionarios.

BASE SEGUNDA. Plazas que se convocan y dotación.

OEP	DENOMINACIÓN	Nº	Subgrupo	Escala	Subescala
2022	Administrativo	8	C1	Admón. General	Administrativa

Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan de acuerdo con la R.P.T. y régimen retributivo vigente.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

BASE TERCERA. Aspirantes.

Podrán participar en las convocatorias de las plazas reseñadas en la base segunda, los empleados municipales del Ayuntamiento de El Ejido que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria en el Anexo I de estas Bases.

Todos los requisitos exigidos en estas Bases, y especificados en el citado Anexo, se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

BASE CUARTA. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes presentarán solicitud específica para el citado proceso disponible en la página web municipal www.elejido.es, dirigida al Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Anexo I para la convocatoria de las plazas referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de El Ejido a través de su Oficina Virtual en la dirección <https://sede.elejido.es/etramita> a través del procedimiento específico o se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y extracto en el BOJA. El plazo de presentación electrónica vencerá a las **23 horas y 59 minutos** del día en que vence el plazo de presentación. No obstante, los aspirantes deberán iniciar el procedimiento de presentación con la antelación suficiente que garantice que la misma se ha realizado antes de cumplirse la hora indicada, ya que superada dicha hora y minutos se tendrá por presentada fuera de plazo.

Junto con la instancia presentarán documentación y/o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias. La experiencia profesional deberán acreditarla mediante la presentación del informe de vida laboral de la seguridad Social más los contratos de trabajo y/o certificados expedidos por el órgano competente, en caso de experiencia en la Administración.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

BASE QUINTA. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página Web de este Ayuntamiento

www.elejido.es, exponiéndose también en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento y demás Tablones de Edictos. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se conceda a los aspirantes excluidos en cada una de ellas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores el Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en la página Web de este Ayuntamiento www.elejido.es, exponiéndose también en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento y demás Tablones de Edictos, determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal calificador para cada una de ellas.

BASE SEXTA. Composición del tribunal.

El Órgano de selección, de acuerdo con lo establecido en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como a la paridad entre mujer y hombre.

El Órgano de Selección estará integrado por un presidente, un secretario y tres vocales, todos ellos con voz y voto, designados por el Alcalde-Presidente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

BASE SEPTIMA. Procedimiento de selección.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la Base Quinta.

El sistema de provisión será el de Concurso-Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará, de dos fases: Concurso y Oposición.

A) Fase de Concurso:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos que se relacionan en el Anexo I, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la Base tercera.

B) Fase de Oposición:

De acuerdo, así mismo, con lo establecido en el art. 77 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, se establece la exención en esta fase de las pruebas destinadas a comprobar el conocimiento teórico de determinadas materias de Derecho Administrativo mediante el desarrollo escrito de temas, por haber sido acreditado suficientemente su conocimiento en las pruebas de ingreso a las Subescalas de procedencia. No obstante, en el expediente correspondiente se hará constar certificado expedido por el Secretario de la Corporación de las pruebas y su contenido superadas por los distintos aspirantes admitidos en el proceso selectivo para acceder a la Subescala de origen.

La calificación final, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, concurso y oposición, estableciendo dicha puntuación el orden de aprobados.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas en el proceso correspondiente.

BASE OCTAVA. Relación de aprobados y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará resolución final con el nombre de/los aprobado/s y puntuación en los tablones de anuncios de las dependencias en las que se hayan efectuado las pruebas y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule los nombramientos.

Al Tratarse de convocatoria de promoción interna y ostentar, en consecuencia, los distintos aspirantes la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Secretario de la Corporación, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal en el plazo de 20 días desde su nombramiento.

El/los aspirantes/s nombrado/s deberá/n tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que le/s sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia/n a la plaza/s.

BASE FINAL.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo

de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso-oposición.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

ANEXO I

1. Los requisitos de los aspirantes, los méritos y baremo de méritos a tener en cuenta en la fase de Concurso, así como las pruebas selectivas y programa de que consta la fase de Oposición, puntuaciones y valoración del Tribunal, se especifican a continuación:

A) 8 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, ADMINISTRACION GENERAL

A.1. Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en el concurso-oposición restringido será necesario:

- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio) modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Según lo previsto en la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, se podrá poseer, en lugar de la titulación, una antigüedad de diez años en cuerpos o escalas del subgrupo C2 de la Administración General del Estado, o de cinco años y haber superado el curso específico de formación.
- Ser funcionario de carrera del Subgrupo C2, Subescala Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido, en la situación de servicio activo.
- Contar con 2 años de servicio activo en el inferior Subgrupo de clasificación profesional como funcionario/a de carrera. A los efectos del cómputo de los dos años se tendrán en cuenta los servicios prestados en dicho Subgrupo en cualquier otra Administración Local, siempre que hayan sido reconocidos por el Ayuntamiento de El Ejido.
- También podrán participar los funcionarios de carrera del mismo Subgrupo de titulación, siempre que desempeñen actividades sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, y estén en posesión de la titulación exigida.

A.2. Fase de Concurso. Méritos a valorar y Baremo:

A) Antigüedad: Por cada mes de pertenencia a la Subescala anterior a la de la plaza a la que se opta, en la Administración Local, 0'05 puntos hasta un máximo de 3,00 puntos. Las fracciones inferiores al mes no se tendrán en cuenta.

B) Grado Personal: Por el grado personal consolidado se puntuará con arreglo a la siguiente escala, hasta un máximo de 1,50 puntos:

- Por grado personal consolidado igual al máximo establecido en el nivel del intervalo correspondiente al Grupo/Subgrupo en el que figura clasificado su Escala, 1,50 puntos.
- Si inferior en un nivel, 1,00 puntos.
- Si inferior en dos o tres niveles, 0,50 puntos.

C) Trabajo desarrollado:

Por haber desempeñado puestos por cuyo contenido funcional han sido clasificados en las correspondientes RPT para ser desempeñados por ocupantes con requisitos de titulación subgrupo C1, se puntuará con arreglo a la siguiente escala, según nivel y tiempo de desempeño:

- Puestos clasificados para Subgrupos correlativos de titulación C1/C2, con el N.P.T. más alto, incluido en los niveles del intervalo correspondiente al grupo en el que figure clasificado su Escala, según la correspondiente RPT...0,20 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.
- Puestos clasificados para Subgrupos correlativos de titulación C1/C2 con el N.P.T. inferior en un nivel, al NPT indicado en el punto anterior, según la correspondiente RPT0,15 puntos por cada mes, hasta un máximo de 3 puntos.
- Puestos clasificados para Subgrupos correlativos de titulación C1/C2 con el N.P.T. inferior en 2 o tres niveles al NPT indicado en el punto primero, según la correspondiente RPT0,12 puntos por cada mes, hasta un máximo de 3 puntos.

No se podrá puntuar por más de un concepto, siendo de aplicación el más favorable para el aspirante.

D) Formación complementaria específica: Por Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con los puestos a desempeñar, y del nivel correspondiente a los mismos, impartidos por organismos oficiales o por centros privados autorizados, hasta un máximo de 2,50 puntos, aplicados de la siguiente forma:

- De 40 y más horas 1,00 puntos
- De 30 y más horas y menos de 40 0,75 puntos
- De 25 y más horas y menos de 30 0,50 puntos
- De menos de 25 horas o sin especificar 0,25 puntos

El total de puntos a obtener en esta fase será como máximo 10 puntos.

No se valorarán los cursos de formación cuya antigüedad supere los diez años o cuyo contenido haya quedado obsoleto por modificaciones normativas posteriores. Si se presentan varios títulos de formación del mismo contenido solo se computará el de mayor duración.

A.3. Fase de Oposición:

De acuerdo, así mismo, con lo establecido en el art. 77 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, se establece la exención en esta fase de las pruebas destinadas a comprobar el conocimiento teórico de determinadas materias de Derecho Administrativo mediante el desarrollo escrito de temas, por haber sido acreditado suficientemente su conocimiento en las pruebas de ingreso a las Subescalas de procedencia. No obstante, en el expediente correspondiente se hará constar certificado expedido por el Secretario de la Corporación de las

pruebas y su contenido superadas por los distintos aspirantes admitidos en el proceso selectivo para acceder a la Subescala de origen.

La fase de Oposición consistirá en la realización de tres supuestos prácticos basados en las funciones que constituyen la habitual actividad administrativa desarrollada desde las Unidades de Gestión de las distintas Áreas en que se estructura el Ayuntamiento; actividades vinculadas a los bloques temáticos del Programa que se indica en el punto 4 de este apartado.

Para la realización de los supuestos prácticos los aspirantes podrán utilizar textos legales no comentados y se garantizará el anonimato de los autores de los ejercicios.

En esta prueba se valorará fundamentalmente la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados, los informes propuestas o dictámenes en el procedimiento administrativo, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la claridad de exposición y el estilo administrativo.

El contenido y tiempo de realización serán determinados por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de los mismos. El grado de dificultad se adecuará a las plazas convocadas.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal puntuarán cada uno de los tres supuestos, puntuando sobre 10 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal. La nota obtenida habrá de ser de 15 puntos como mínimo. En consecuencia, superarán la fase de oposición los aspirantes que hayan alcanzado una puntuación mínima de 15 puntos, quedando eliminados los restantes.

La calificación final, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, concurso y oposición, estableciendo dicha puntuación el orden de aprobados.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

A.4. Programa. Ámbitos temáticos:

1. Ordenación urbanística.
2. Contratación administrativa.
3. Bienes de las entidades locales.
4. Función pública local.
5. Hacienda pública local.
6. Procedimiento sancionador.
7. Responsabilidad patrimonial.
8. Transparencia.
9. Protección de datos.
10. Políticas públicas para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

En El Ejido, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Góngora Cara.